

54000

**RESOLUCIÓN No. 001065**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y, 4236 de 2017 y 8282 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su artículo 21 numeral 8, le asigna al Instituto Colombiano de Bienestar las competencias para otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a los Establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las Instituciones que desarrollan programas de adopción.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, la cual fue modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.



Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, con personería jurídica número 7846 del 31 de mayo de 1988 expedida por el Ministerio de Salud, se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Bienestar, lo anterior de conformidad con la Ley 7 de 1979 y la Resolución 8102 de julio 27 de 2012 por medio de la cual se le reconoce personería jurídica por parte del ICBF.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el NIT 8000346794-1, representada por legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia Quindío, es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ajena actividades políticas y raciales; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, La Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 000002 del 4 de enero de 2019 expedida por la Directora del ICBF Regional Quindío, se le renovó licencia de funcionamiento provisional por seis meses a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** elevó solicitud para la renovación de licencia de funcionamiento para la **MODALIDAD INTERNADO**, para la sede operativa ubicada en la Vía Puerto Espejo-Vereda la India Finca Los Pichones Sede San Rafael del municipio de Armenia, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a niños, niñas y adolescentes con edades de 10 a 18 años, con Derechos amenazados y/o vulnerados, por causas asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, encaminada a obtener licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del ICBF Regional Quindío un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, administrativos y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2018 y 3435 de abril 20 de 2016.

Que los días 17, 18 y 3 de los meses de junio y julio del 2019 el equipo de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío se desplazó a realizar las visitas para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado, a la sede San Rafael ubicada en la Vía Puerto Espejo-Vereda la India Finca Los Pichones del municipio de Armenia, Quindío.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnico-administrativos exigidos para la Modalidad, establecidos en los Lineamientos Técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la Resolución 3899 de 2010, razón por la cual se considera viable la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años.

Que, con fundamento en lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar de forma favorable la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES**, para la prestación del servicio en la sede ubicada en la Vía Puerto Espejo-Vereda la India Finca Los Pichones Sede San Rafael del municipio de Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de dos (2) años licencia funcionamiento bienal, a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FAROLA MODALIDAD INTERNADO**, para la prestación del servicio en la Sede San Rafael ubicada en la Vía Puerto Espejo-Vereda la India Finca Los Pichones del municipio de Armenia, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	Bienal
2. Término de vigencia	2 años
3. Modalidad	Internado
4. Capacidad de atención instalada	52 cupos
5. Población	Niños, niñas y Adolescentes de 10 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones	Vía Puerto Espejo-Vereda la India finca los Pichones - Sede San Rafael Armenia, Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 40 # 23-54 Calarcá – Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia, Quindío a los

12 JUL 2019



**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada- Dirección Regional - Regional Quindío.  
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad – Regional Quindío.  
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.

54200

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, Con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 001065 de julio 12 de 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR DE PRO-REHABILITACIÓN FARO – MODALIDAD INTERNADO**", Consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución número 001065 de julio 12 de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

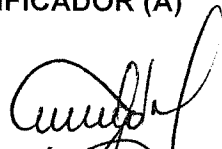
SI

NO

**NOTIFICADO**

  
**LUIS EDIER USMA OSORIO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN  
DE FARMACODEPENDIENTES FARO**  
C.C No. 7.562.674 de Armenia, Quindío

**NOTIFICADOR (A)**

  
**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia

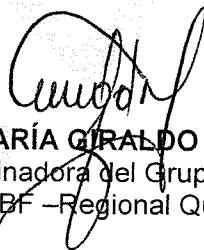
Elaboró: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional .

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N. 00002 del 4 de enero de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO**”, consumo problemático de sustancias psicoactivas, se le notificó de manera personal el día 12 de Julio de 2019, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, Luis Edier Usma Osorio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional